



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL  
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

**CONCEPCIÓN, 15 / 09 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01594/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero 2023 JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverría como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Bio Bio; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: "Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye además:

- a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- b) Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.
- c) Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N°03 de fecha 27 de enero de

2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.919 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y a 4.946 cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 14 de septiembre del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 14 de septiembre del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 145 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 28 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 17 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual ya citado.

d. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 5 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual ya citado.

e. Procede cambiar estado a 41 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran titulados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede cambiar estado a 4 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

10.- Que, en consecuencia.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota de Beca Presidente de la República a **145** estudiantes de Educación Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	145
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>145</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>145</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHÁCESE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota de Beca Presidente de la República a **28** estudiantes de Educación Superior, al

mes de septiembre 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	28
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>28</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>28</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 18 estudiantes de Educación Superior al mes de septiembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 2° semestre	17
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>18</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>18</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ACÉPTESE** al mes de septiembre de 2023, la solicitud de continuidad de estudios a 1; salida intermedia a 0; duración máxima a 0, estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	1
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>1</b>

**ARTÍCULO QUINTO. - RECHÁCESE** al mes de septiembre de 2023, la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 5, estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	5
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>5</b>

**ARTÍCULO SEXTO. - MODIFÍCASE** estado a 41 estudiantes Titulados y a 4 estudiantes Egresado de Carrera; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	41
	Egresados de Carrera	4
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>45</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>45</b>

**ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 14 de septiembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3 Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovante Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático duración máxima.
- Anexo N°6 Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DECIMO. - PUBLÍQUESE,** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA**  
Directora Regional (S)  
Dirección Regional Del Biobío

JCO/JPC/SSO

**Distribución:**

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24597270&hash=5c71f>

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Bienestar Estudiantil
		Página: 1 de 2

### 1.- Identificación de la Reunión

Fecha	14 de septiembre de 2023		
Lugar	Dirección Regional de Bio Bio, Sala Graciela Lavín		
Hora Inicio	12:00 hrs.	Hora de Término	12:30 hrs.
Motivo	Sancionar estados de excepción Beca Presidente de la República mes de septiembre de 2023.		

### 2.- Temas Tratados

La Comisión Técnica integrada por profesionales de la Oficina de Becas y Baes, sancionan estados de excepción y controles programáticos de la Beca Presidente de la República, correspondiente al mes de septiembre segundo semestre proceso 2023. Se establecen acuerdos y criterios referidos a sanción de estados, de acuerdo a manual de asignación y beneficios y orientaciones entregadas por Dirección Nacional, para una mejor gestión del proceso de renovación de alumnos.

Se abordan en la oportunidad las solicitudes y reportes del mes correspondiente, enviados por encargados/as de la red colaboradora de la región. Los casos presentados, son distribuidos, entre los funcionarios de la Unidad de la Oficina de la Dirección Regional y Direcciones provinciales de acuerdo a circular de distribución regional de comunas y casas de estudio de la región, para que puedan ser analizados y validados, a modo tal de verificar el cumplimiento de requisitos de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de la Beca Presidente de la República.

En total se evalúan 242 solicitudes de estudiantes, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

BPR nivel superior	Criterio -Resolución	
	Aceptadas	Rechazadas
Solicitud		
Apelación por nota	145	28
Continuidad de estudios	1	0
Duración máxima	0	5
Suspensión anual	1	0
Suspensión 2° semestre	17	0
Titulados	41	0
Egresados de carrera	4	0
<b>Total</b>	<b>209</b>	<b>33</b>

Es necesario mencionar, que la suspensión anual que se indica en recuadro corresponde a suspensión rezagada de alumna [REDACTED] la que fue evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en manual de asignación de beneficios, aceptando la solicitud, ya que cumplía con requisitos, la estudiante había sido informada erróneamente como alumna regular por casa de estudios DUOC UC, sede Arauco, por lo que fue becada para el primer semestre 2023, como la situación no correspondía realizó devolución del total del monto recibido, el comprobante de devolución fue enviado a la unidad correspondiente de la institución.



	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Bienestar Estudiantil
		Página: 2 de 2

Se realiza revisión, corrección y validación de resolución de caso de alumna [REDACTED] renovante Beca Presidente de la República, educación superior, apelante por nota, a la que erróneamente en el mes de agosto se le ingresó apelación aceptada, lo que no corresponde ya que registraba una apelación anterior en el mismo nivel.

Se incorporarán los estados de excepción y controles programáticos revisados durante el mes de septiembre, de acuerdo a indicación entregada por Dirección Nacional.

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
1. Ingresar estados de excepción en sistema informático.	Equipo Oficina Becas y Baes	Septiembre 2023
2. Elaboración Resolución Exenta Regional	Encargada Técnica	Septiembre 2023
3. Envío de antecedentes para revisión de resolución Exenta Regional	Oficina Gestión Documental	Septiembre 2023
4. Remitir a Unidad de Bienestar Estudiantil Resolución exenta.	Encargada Técnica	Septiembre 2023

<p><b>“Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</b></p> <p>Nombre: Jessica Parra Campos Cargo : Profesional Oficina Becas y Baes.</p>	 <p>Firma y timbre</p>
---	--



**Anexo N°1**

**Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.**

**Anexo N°2**

**Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.**

**Anexo N°3**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.**

**Anexo N°4**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control continuidad de estudios.**

**Anexo N°5**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático duración máxima.**

**Anexo N°6**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado.**